

Rad.680013110004-2020-00367-00 EXISTENCIA SOCIEDAD PATRIMONIAL.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 25 de enero de 2021.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)

El 14 de enero de 2021 se inadmite la demanda de **EXISTENCIA DE SOCIEDAD PATRIMONIAL** promovida por la señora **ONAI DA NAVARRO RINCON** a través de apoderado, requiriéndole precisar las circunstancias de tiempo modo y lugar en que fundamenta la acción y asimismo otorgar poder conforme a la naturaleza del asunto.

Con escritos allegados el 22 de enero de 2021, se subsanan las falencias aludidas.

Del estudio contentivo de la demanda y anexos, se observan reunidos los requisitos exigidos por la Ley señalados en los art. 82 y ss. del CGP., por lo cual es procedente su admisión, dándose el trámite verbal previsto en el libro III, título I, del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado Cuarto de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de **EXISTENCIA DE SOCIEDAD PATRIMONIAL** promovida por la señora **ONAI DA NAVARRO RINCON** contra el señor **FIDEL MURILLO ZAMBRANO**.

SEGUNDO: NOTIFICAR al demandado **FIDEL MURILLO ZAMBRANO** de la presente acción conforme lo dispuesto en los artículos 291 y 292 de CGP., concordante con el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: CORRER traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, contemplado en el Art. 369, para que conteste, aporte y pida las pruebas que pretendan hacer valer.

CUARTO: NOTIFICAR a la representante del Ministerio Público y Defensora de Familia adscritas el despacho, para lo de su cargo.

QUINTO: RECONOCER personería al Dr. CARLOS DANIEL MARTINEZ MORA, identificado con la C.C. No. 91.281.383 y T.P. No. 279.213 del C. S. de J. vigente, conforme consulta efectuada en la fecha en el Registro Nacional de Abogados a través de la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co como apoderado designado por la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO N° **010** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **26 de ENERO de 2021.**

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria Juzgado 4º. De Familia